



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *12* de *septiembre* de 2017.

Visto el expediente caratulado:
"Licencias Gremiales - Año 2017", y

CONSIDERANDO:

I. Que la Secretaria de Organización de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación solicita que se le conceda licencia gremial a la agente Angélica Medina -del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 1 de San Martín-, a fin de realizar tareas gremiales.

II. Que la solicitud encuentra fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis de la Constitución Nacional y 40 y s.s. de la ley 23.551.

III. Que en el artículo 3 del reglamento aplicable se establece que no podrá hacerse uso de la licencia solicitada mientras no haya sido acordada, notificada al interesado y puesta en conocimiento de la autoridad jerárquica respectiva, salvo casos de estricta excepción, por lo que resulta oportuno recordar que, en lo sucesivo, los requerimientos se tramiten con la suficiente antelación.

IV. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

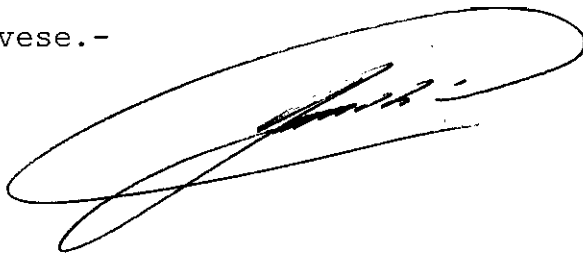
30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

Considerar en uso de licencia con goce de haberes, el día 7 de septiembre del año en curso, a la agente Angélica Medina, del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 1 de San Martín.

Regístrese, hágase saber a la cámara respectiva, a la U.E.J.N. y oportunamente archívese.-



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION